OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

3374

ORDEN de 8 de mayo de 2013, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación del artículo 10 de los estatutos de la «Fundacion Novia Salcedo».

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 6 de mayo de 2013 tuvo entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la modificación del artículo 10 de los estatutos de la «Fundacion Novia Salcedo», acordada por el Patronato de la Fundación el 11 de marzo de 2013. Al escrito de solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Mediante la modificación del artículo 10 de los estatutos de la Fundación, se modifica la composición del Patronato.

El citado artículo pasa a tener la siguiente redacción:

«La Junta de Patronato es el órgano supremo de l Fundación. Estará integrada, al menos, por tras miembros y elegirá en su seno: un Presidente, dos Vicepresidentes, que sustituirán a aquel en caso de ausencia, enfermedad o vacante; un Tesorero, que recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Fundación, y tendrá a su cargo la presentación y firma del balance de ingresos y gastos. Podrá elegir también, uno o varios vocales.

Actuará como Secretario de la Junta del Patronato, pero no será miembro del mismo, la persona que ejerza el cargo de Director de la Comisión Técnica, asistiendo a las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Todos los cargos de la Junta de Patronato serán elegidos por plazo de 4 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Será Presidente de Honor de la Junta de Patronato, con carácter vitalicio, el fundador don Juan Domingo Bereciartua Aramburu.

La Junta de Patronato se reunirá, por lo menos, una vez al año y cuantas veces les convoque el Presidente o solicite un tercio de sus miembros.»

Tercero.– El expediente ha sido examinado por los Servicios Técnicos del Registro de Fundaciones del País Vasco que, a su vista, han elevado Propuesta de resolución, atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto

en el artículo 3-1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4-1-a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, y el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Segundo.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, así como en el artículo 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción de la modificación del artículo 10 de los estatutos de la «Fundacion Novia Salcedo», de Bilbao (Bizkaia), acordada por el Patronato de la Fundación el 11 de marzo de 2013 con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 10 de abril de 2013, ante el Notario don José María Rueda Armengot (n.º de protocolo: 848).

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Administración Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2013.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.